

MEMORÁNDUM: N° 1786 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2019.

MAT. : Informa Complemento a Informe N° 2 de 22.04.2020.

SANTIAGO, 13 de noviembre de 2020

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Complemento a Informe N° 2 de 22.04.2020, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.718/C de 22.04.2020 para la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2019, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, en particular las localidades de Futrono (91,7 MHz), Región de Los Ríos y Puerto Williams (88,1 MHz), Región de Magallanes y la Antártica Chilena, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

En el punto 6 se informa la cantidad de solicitudes presentadas para las localidades de Futrono (91,7 MHz), Región de Los Ríos y Puerto Williams (88,1 MHz), Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que se encontraban pendientes en espera de la evaluación.

En los puntos 7 y 8 se informa la situación de las postulantes **TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L. Y ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.**

En los puntos 9 y 10, se informa respecto a la denuncia presentada en contra de las postulantes **ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L. y MODE LIMITADA** por estar relacionadas y la resolución que las excluye de su participación.

En los puntos 11 y 12, se informa la evaluación de las solicitudes y el resultado final del concurso.

En el punto 13, se informa la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 12.



**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA VICTORIA Firmado digitalmente por PAMELA
VICTORIA GIDI MASIAS
GIDI MASIAS Fecha: 2020.12.27 15:04:56 -03'00'

PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

EAC/MLF/RDC/rdc.

SANTIAGO, 13 de noviembre de 2020

COMPLEMENTA INFORME N° 2

EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2019 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 22.04.2020, dado a conocer mediante Memorandum N° 1.718 de 22.04.2020, para la evaluación de las localidades de Futrono (91,7 MHz), Región de Los Ríos y Puerto Williams (88,1 MHz), Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2019 se publicó en el Diario Oficial N° 42.354, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2019, rectificado por la Resolución Exenta N° 1.408 de 08.07.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.404 de 15.07.2019, en particular, las localidades de Futrono (91,7 MHz), Región de Los Ríos y Puerto Williams (88,1 MHz), Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
2. Por Resolución Exenta N° 1.196, de 07.06.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.380, de 15.06.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 1.365, de 28.06.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 13.08.2019 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades de Contulmo (88,5 Mhz) y Nacimiento (104,5), Región del Biobío y Río Tranquilo (103,7 Mhz), Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las que fueron declaradas desiertas mediante Resolución Exenta N° 2.403, de 26.11.2019, publicada en extracto en la página web www.subtel.gob.cl, con fecha 29.11.2019.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.592 de 31.07.2019, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura realizado el 13.08.2019 y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AUSTRAL TELECOMUNICACIONES LIMITADA	106.735	106.734	La carpeta de antecedentes técnicos S2, para la localidad de Futrono, se encuentra sin foliar.
PUBLICIDAD Y SERVICIOS MARIO IGNACIO CORTÉS ESPINOZA E.I.R.L.		106.481	La postulante no adjunta sobre S2, carpeta de antecedentes técnicos.

No se excluyó inicialmente del concurso solicitudes de concesión en frecuencia modulada.

6. Que, de acuerdo al Informe N° 2 se señaló que quedarían pendientes las solicitudes de concesión en espera de la evaluación correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2019, en Frecuencia Modulada, para las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Williams	6
de Los Ríos	Futrono	13
Total		19

7. Que, mediante Ingreso Subtel N° 189.679 de 06.08.2020, la postulante **TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**, solicita corrección del Informe N° 2 del concurso, para las localidades que se encuentra participando, toda vez que las causales de exclusión del concurso son la presentación de la repuesta fuera de plazo. Asimismo, señala que la respuesta reparos fue recepcionada en la Seremitt de la Región de La Araucanía con fecha 19.12.2019, según consta en copia adjunta, timbrada y remitida a la Subsecretaría. Por otro lado, se adjunta además documento de notificación suscrito por la Empresa de Correos de Chile el día 14.12.2019, con lo cual se da cumplimiento al plazo de diez (10) días hábiles para desvirtuar los reparos técnicos y legales.
8. Que, mediante Ingreso Subtel N° 168.865 de 21.07.2020, la postulante **ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.**, solicita la aclaración respecto a lo señalado en el resultado del Informe N° 2 del concurso, para las localidades que se encuentra participando, Futrono (91,7 MHz) y Puerto Williams (88,1 MHz), toda vez que se señaló que la presentación de la repuesta a los reparos se encontraba fuera de plazo. Asimismo, señala que la respuesta reparos fue recepcionada en la Seremitt de la Región de La Araucanía, mediante Ingreso 6.154 de fecha 17.12.2019, en la que se acompañaba de los documentos requeridos como del documento de notificación suscrito por la Empresa de Correos de Chile el día 03.12.2019, con lo cual se da cumplimiento al plazo de diez (10) días hábiles para desvirtuar los reparos técnicos y legales. De acuerdo a lo anterior, solicita dar por desvirtuados los reparos técnicos y legales que fueron formulados y permitir continuar con su tramitación regular.
9. Que, Don Adolfo Cano Pájaro, mediante Ingreso Subtel N° 75.211 de 28.05.2019 presento una denuncia acerca de la relación existente entre la representante legal de la sociedad **ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.**, doña Andrea Lisset Bustos Julio y el representante legal de la **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA**, don Enrique Davaud Morales, por cuanto ellos sería cónyuges, de acuerdo a los antecedentes que acompaña y que señala haber obtenido del Servicio de Registro Civil y del Diario Oficial.

Que, en cuanto a la eventual relación denunciada, con el fin de constatar tal situación, se realizaron consultas al Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de su sitio web, con el fin de establecer la relación de cónyuges existente entre doña Andrea Lisset Bustos Julio y don Enrique Alfonso Devaud Morales, con lo cual se puede establecer fehacientemente que ambos son cónyuges desde el 29.09.2018.

Que, en lo tocante al hecho denunciado se efectuó la verificación de los antecedentes allegados a la denuncia, revisando los documentos acompañados por las postulantes denunciadas en los respectivos sobres S3 presentados al concurso, verificándose que doña Andrea Lisset Bustos Julio es la única socia y administradora de la postulante **“ANDREA LISSET BUSTOS JULIO COMUNICACIONES E.I.R.L.”** cuyo nombre de fantasía es **“ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.”**. Por su parte, se verificó que efectivamente don Enrique Alfonso Devaud Morales, es socio y administrador de la también sociedad postulante **“SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA”** cuyo nombre de fantasía es **“MODE LIMITADA”**.

10. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, las postulantes han infringido lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley y en el artículo 4° de las Bases Generales, por lo que a través de la Resolución Exenta N° 1345 de 13.08.2020, se tienen por no presentadas en el concurso público para el otorgamiento de concesiones radiodifusión sonora, las solicitudes que a continuación se indican presentadas por las postulantes que en el siguiente cuadro se señalan:

ITEM	POSTULANTE	MODALIDAD	LOCALIDAD	Nº INGRESO SUBTEL, S2	FECHA
1	ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.	Frecuencia modulada	Futrono	105.218	02.08.2019
2	ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L.	Frecuencia modulada	Puerto Williams	105.219	02.08.2019
3	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	Frecuencia modulada	Futrono	105.213	02.08.2019
4	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	Frecuencia modulada	Puerto Williams	105.212	02.08.2019

11. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

12. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

12.1. LOCALIDAD : Futrono - 91,7 MHz

PARTICIPANTE: AUSTRAL TELECOMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
106.735 14.953	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, el participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
	No adjunta copia simple del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones, como así también copia simple de la cédula nacional de identidad vigente del Representante Técnico.	3BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, el participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
	No se acompaña el catálogo del equipo transmisor marca RVR, modelo TEX100 LCD/S, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, el participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
	El anexo N° 11 correspondiente al Formulario de Modelamiento de Antena, no se encuentra firmado por el representante técnico.	3BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, el participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
	El Anexo N° 2, Proyecto Técnico, formulario de Listado de Equipos y Memoria de Cálculo, la firma del Representante Técnico se realiza por poder, no señalándose quien firma, ni adjunta documento que respalde la autorización del representante Técnico para firmar por poder.	3BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, el participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
	En la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, no señala el acimuth de las antenas utilizadas en el sistema radiante propuesto, con lo cual no es posible verificar los datos, tales como ángulo de tilt, ganancia en plano horizontal y ganancia máxima sin tilt, como también las pérdidas por lóbulo	3BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, el participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable coaxial entre el divisor de potencia y las antena 2 (2,24 mts), toda vez que este largo es inferior a la distancia (3,0 mts) que los separa.	3BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N° 14.953 de 29.01.2020, el participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
106.734	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.360 146.383	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No adjunta tabla del Listado de Equipos, ni tampoco el catálogo del Divisor de Potencia, Parte del sistema propuesto.	3BT	KT	0	El participante Adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	Existe inconsistencia en el cálculo de la ganancia de la antena marca Aldena, modelo ASD.01.02.211, toda vez que el postulante informa un valor de 9,01 dBd y Subtel calcula 7,41 dBd. Al respecto, como adjunta el Modelamiento de antena realizado por el programa Emlab de Aldena, se solicita remitir el archivo del modelamiento del sistema de antenas, tanto así como el archivo de la antena (ant)	3BT	KT	0	El participante señala que realizó modelamiento mediante el software EMLAB de Aldena, versión 3.113.1.1, actualizado el día 24.06.2019, en donde se cambia a la polarización vertical del sistema radiante dando de igual manera una ganancia de 9,01 dBd.	Se rechaza el desvirtúa reparo, toda vez que originalmente se presentó el modelamiento con polarización vertical de acuerdo a lo señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, con el cual se evaluó el sistema de arreglo de antenas, obteniendo el valor originalmente informado.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
	El CD requerido por el artículo 3 de las Bases Técnicas con la información requerida, presenta problemas de lectura de los archivos, por lo que deberá enviar CD con copia del archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas, formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo kmz con la ubicación del estudio.	3BT	KT	2	El participante adjunta el CD solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El CD adjunto contiene la información solicitada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
105.361	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMCAT E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.370 158.153	El valor del factor Kc es de 0, 83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3B	KT	0	El participante adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
105.372	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.352 145.329	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	No se acompaña el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredita que la torre en la ubicación y con la altura propuesta no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto los datos son correctos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
105.353	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ERICO OLIVOS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.233 145.902	El valor del factor Kc es de 0,69.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
	y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.					propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.313	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
106.005 145.952	El valor del factor Kc es de 0,81.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
106.006	Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el conservador de Bienes Raíces respectivo. Original o copia autorizada ante Notario, de fecha no anterior a 30 días desde la fecha de presentación.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta certificado de antecedentes actualizado.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MATRIX SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.407 152.967	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notaria de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de La Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.409	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NEPELN MAPU E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.231 145.903	El valor del factor Kc es de 0,69.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
	inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.					la navegación aérea.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.232	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.419 147.702	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante indica que adjunta certificado de la DGAC	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia entre la dirección del Estudio Principal y las coordenadas, ambos indicados en el Anexo N° 2.	3BT	KT	0	El postulante indica que por error se incluyeron coordenadas que no correspondían al Estudio Principal. Remite Anexo N°2 corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos. La dirección del Estudio Principal corresponde a la coordenada indicada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.424	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.216 165.051	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALIA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el cálculo del valor de las pérdidas del cable coaxial alimentador (1,09 dB), toda vez que el valor calculado por el participante no concuerda con el calculado por Subtel (1,04 dB), lo que produce variación en la zona de servicio en los radiales 200°, 220° y 260°.	3BT	KT	0	El participante señala que se cometió un error de interpolación en la selección del valor de atenuación del cable coaxial para la frecuencia 91,7 MHz, por cuanto se eligió incorrectamente el valor de 0,0119 dB/m, debiéndose haberse elegido el valor de 0,0114 dB/m.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la información remitida es consistente con el proyecto técnico y no modifica la zona de servicio.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.217	Falta certificado de vigencia de la sociedad que no tenga una antigüedad superior a 30 días, contados desde el ingreso de la solicitud.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta antecedentes solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: YANCEY COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALIA	RESULTADO	PTJE2
105.374 147.615	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	La hoja del Listado de Equipos, no viene firmada ni por el Representante Legal, ni por el Representante Técnico.	3BT	KT	0	El participante remite hoja del listado de equipos firmada por el representante legal y por el representante técnico.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta el documento con las firmas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.376	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Futrono

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AUSTRALTELECOMUNICACIONES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
2	BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
3	COMCAT E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
4	COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	C
5	ERICO OLIVOS E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	69	C
6	ITRACHI LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	81	81	SC
7	MATRIX SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
8	NEPELN MAPU E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	69	C
9	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
10	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
11	YANCEY COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Futrono (91,7 MHz)** a los participantes **COMCAT E.I.R.L., ITRACHI LIMITADA, MATRIX SPA, PUBLICENTRO SPA, TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L. y YANCEY COMUNICACIONES SPA.**

OBSERVACIONES:

AUSTRAL TELECOMUNICACIONES LIMITADA

- La carpeta S2, no se encuentra foliada.
- La carpeta S3, Antecedentes Legales, señala que postula a las localidades de Tirua, Nacimiento, Arica, Valdivia, Puerto Varas, Pichilemu, Futrono, Puerto Aldea, Ralico y Bahía Mansa, presentando sólo proyectos para las localidades de Valdivia, Pichilemu, Futrono, Puerto Aldea, Ralico y Bahía Mansa.

BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL

- Sin Observaciones.

COMCAT E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ERICO OLIVOS E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- Sin Observaciones.

MATRIX SPA

- Sin Observaciones.

NEPELN MAPU E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

YANCEY COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

12.2. LOCALIDAD : Puerto Williams - 88,1 MHz
PARTICIPANTE: COMCAT E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUAL	RESULTADO	PTJE2
105.371 158.153	El valor del factor Kc es de 0,7.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, Ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	Mediante Ingreso Subtel N°158.153 de 09.12.2019, el participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.372	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUAL	RESULTADO	PTJE2
105.402 160.896	El valor del factor Kc es de 0,7.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante acompaña copia de la solicitud N° 28.343 a la Dirección General de Aeronáutica Civil, D.G.A.C.	No se acepta la respuesta. Efectuada la consulta en el sitio web de la DGAC se indica "No se ha encontrado el certificado".	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.403	El certificado de antecedentes penales del representante legal, tiene una antigüedad superior a 30 días, contados desde el ingreso de la solicitud.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta antecedentes solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MATRIX SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUAL	RESULTADO	PTJE2
105.408 152.967	El valor del factor Kc es de 0,7.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. El Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 5.240, no certifica la altura máxima de 28 metros solicitada, ya que constituye impedimento de tipo aeronáutico en el lugar propuesto.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
105.409	Sin Reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.215 165.051	El valor del factor Kc es de 0,68. No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, restringe la altura en la ubicación propuesta a 12 m., no dando cumplimiento al Art. 6 de las Bases Técnicas que establece que la altura del elemento más bajo debe estar, a lo menos, a 18 metros sobre de la base del mástil.	
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.217	Falta certificado de vigencia de la sociedad que no tenga una antigüedad superior a 30 días, contados desde el ingreso de la solicitud.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta antecedentes solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Williams

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMCAT E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO EVA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
3	MATRIX SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
4	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Williams**.

OBSERVACIONES:**COMCAT E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

CONSORCIO EVA SPA

- La comuna en que se ubicarán tanto el estudio alternativo como la planta transmisora indicada en el Anexo N° 2, señala Puerto Williams, debiendo ser Cabo de Hornos.

MATRIX SPA

- Sin Observaciones.

TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado 1 ^{er} Final
de Los Ríos	Futrono (91,7 Mhz)	AUSTRAL TELECOMUNICACIONES LIMITADA	106.735	0	NC	No Cumple
		BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL	105.360	0	NC	No Cumple
		COMCAT E.I.R.L.	105.370	83	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	105.352	75	C	Cumple
		ERICO OLIVOS E.I.R.L.	105.233	69	C	Cumple
		ITRACHI LIMITADA	106.005	81	SC	Sorteo
		MATRIX SPA	105.407	83	SC	Sorteo
		NEPELN MAPU E.I.R.L.	105.231	69	C	Sorteo
		PUBLICENTRO SPA	105.419	83	SC	Sorteo
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	105.216	83	SC	Sorteo
		YANCEY COMUNICACIONES SPA	105.374	83	SC	Sorteo
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Williams (88,1 Mhz)	COMCAT E.I.R.L.	105.371	0	NC	No Cumple
		CONSORCIO EVA SPA	105.402	0	NC	No Cumple
		MATRIX SPA	105.408	0	NC	No Cumple
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	105.215	0	NC	No Cumple

13. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de sorteo y 1 resolución de declara desierto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

**ENOC ARAYA
CASTILLO**

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA
CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,
l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE
TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISION
CONCESIONES, cn=ENOC ARAYA CASTILLO,
email=enoc.araya@subtel.gob.cl
Fecha: 2020.11.18 11:06:29 -03'00'

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/RDC/RAG/rdc